



Resolución Directoral

El Agustino,31 ENE. 2023.....

VISTO:

El Expediente N° 006586 que contiene la Carta de Renuncia del CPC Alfonso Santiago SIGUAYRO LOLI, la Resolución Directoral N° 224-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA de fecha 24 de Junio del 2022 y, el Informe N° 0087-2023-UFGE-OGRH-DIRIS-LE/MINSA de fecha 31 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, y que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la clasificación del personal del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza, y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual



accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, en tal sentido un servidor, bajo el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad, puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS), para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales, para poder contar con una remuneración diferente, la retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo debe sujetarse a las reglas previstas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, la cual será prevista por la entidad en función de la disponibilidad presupuestal y siguiendo los parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones prevista en el artículo 6° de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año Fiscal 2023;



Que, mediante Carta N° 01-2023-ASSL de fecha 31 de enero de 2023, el CPC Alfonso SANTIAGO SIGUAYRO LOLI, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, que fuera designado mediante Resolución Directoral N° 224-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA de fecha 24 de junio del 2022;



Que, la Dirección General ha visto por conveniente aceptar la renuncia del CPC Alfonso SANTIAGO SIGUAYRO LOLI, al cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;



Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 31 de enero de 2023, la Econ. Jeannette Susan TOLEDO RISCO, presenta su renuncia irrevocable al Cargo Estructural de Jefe de Oficina (CAP-P N° 0027) de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, la Dirección General ha visto por conveniente aceptar la renuncia de la Econ. Jeannette Susan TOLEDO RISCO, al cargo de Jefe de Oficina (CAP-P N° 0027) de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, a fin de cautelar la continuidad del desarrollo y funcionamiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, a cargo de la Dirección Administrativa, resulta necesario designar a la profesional Econ. Jeannette Susan TOLEDO RISCO, al cargo de Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, en el marco del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobado con Resolución Directoral N° 109-2022-DG-DA-OGRH-OAJ-DIRIS-LE/MINSA, en el cual se advierte el cargo estructural de Director Ejecutivo (CAP-P N° 0022) de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;



Resolución Directoral

El Agustino, 31 ENE. 2023

Que, el artículo 8° literal r) del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece las funciones de la Dirección General, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 12° numeral 12.1 literal a) de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, y su modificatoria, se delegó durante el Año 2023 a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos, entre otras acciones de personal, para designación en cargo de confianza o de libre designación y en consecuencia, igualmente para dar por concluida o aceptar renuncia en la referida acción de personal;

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y artículo 12° numeral 12.1 literal a) de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delegó durante el Año 2023 a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia y, por ende, dar término la designación del C.P.C. Alfonso Santiago SIGUAYRO LOLI, en el cargo estructural de Director Ejecutivo (CAP-P N° 0022), de la Dirección Administrativa, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, que fuera designado mediante Resolución Directoral N° 224-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA de fecha 24 de junio del 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Aceptar la renuncia y, por ende, dar término la designación de la Econ. Jeannette Susan TOLEDO RISCO, en el cargo estructural de Jefe(a) de Oficina (CAP-P N° 0027) de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el cargo de confianza, en Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al siguiente profesional:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nº CAP-P	Órgano	Código AIRHSP
Econ. Jeannette Susan TOLEDO RISCO	Director/a Ejecutivo/a	0022	Dirección Administrativa	003600

Artículo 4.- Disponer que el directivo saliente, proceda con la correspondiente entrega de cargo al directivo en funciones dentro del plazo establecido por ley.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA ESTE
 M C Max Bendezu Jaime
 CMP 52506 RNE 35008
 DIRECTOR GENERAL

